



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

**Art.1º: Dispónese la ejecución de la obra “RED DOMICILIARIA DE AGUA
POTABLE PARA EL BARRIO LEDESCO”, a través del respectivo proceso
de licitación, en las calles que se detallan a continuación:**

a) Calles de Norte a Sur:

**Avda. Aristóbulo del Valle entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral.
Belgrano**

Pje. Cpto. A. E. Mecca, entre Leumann y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

San Martín, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

Pje. Cpto. R. A. Reartes, entre Leumann y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

25 de Mayo, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

**Pje. Cpto. O. E. Vera, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral.
Belgrano**

Rivadavia, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

República de Siria, entre Callejón Funes y G. Piedrabuena

Belgrano, entre Callejón Funes y G. Piedrabuena

Las Heras, entre Callejón Funes y G. Piedrabuena

b) Calles de Este a Oeste:

Callejón Funes, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Las Heras

Leumann, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Rivadavia

Leumann, entre República de Siria y Belgrano

G. Piedrabuena, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Las Heras



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

**A. R. A. Crucero Gral. Belgrano, entre Avda. Aristóbulo del Valle y
Rivadavia**

Art. 2º: La obra comprenderá la ejecución de 4800 m de cañería distribuidora de PVC Clase 6, de diámetro variable de 75 a 90 mm, y la ejecución de 200 conexiones domiciliarias en PEAD de diámetro 25 mm. La red distribuidora se prevé ejecutar por una de las veredas en cada calle, procediéndose a la excavación para la instalación de la cañería, pruebas de presión de la misma, tapado y compactación. Las conexiones domiciliarias se ejecutarán hasta el frente de cada domicilio, terminándose en la respectiva Caja Unificada, desde donde cada frentista ejecutará la conexión a su Instalación Interna . La obra se ejecutará conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10.599, que regula la ejecución de trabajos en la vía pública. La obra se ejecutará en dos etapas. Siendo la primera, la correspondiente al área delimitada por las siguientes calles:

a) Calles de Norte a Sur:

Avda. Aristóbulo del Valle entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

Pje. Cpto. A. E. Mecca, entre Leumann y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

San Martín, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

Pje. Cpto. R. A. Reartes, entre Leumann y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

25 de Mayo, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

Pje. Cpto. O. E. Vera, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

Rivadavia, entre Callejón Funes y Crucero A.R.A. Gral. Belgrano

b) Calles de Este a Oeste:



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

Callejón Funes, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Rivadavia

Leumann, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Rivadavia

G. Piedrabuena, entre Avda. Aristóbulo del Valle y Rivadavia

**A. R. A. Crucero Gral. Belgrano, entre Avda. Aristóbulo del Valle y
Rivadavia**

Art. 3º: El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en la nómina de calles mencionadas en el artículo 1º, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Art. 4º: A los fines de la distribución, entre los distintos contribuyentes, de la proporción del costo de las obras a que se alude en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Afectación de los inmuebles y asignación de unidades tributarias.

A cada uno de los inmuebles beneficiados con las obras de extensión de la Red de Agua Potable, se le asignará el número de unidades tributarias que resulte de aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Por cada metro cuadrado de su superficie de terreno: una (1) unidad tributaria.**
- b) Por cada metro cuadrado de superficie cubierta: una unidad tributaria y media (1,5).**

2. Determinación del valor de la unidad tributaria.

El valor de la Unidad Tributaria se determinará dividiendo el costo total de la obra por el total de las unidades tributarias que resulten de la sumatoria



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

de los parciales que se obtengan por aplicación de las normas de afectación establecidas precedentemente.

3. Determinación de la Contribución de Mejoras a liquidar con cargo a cada propietario.

El monto de la contribución de mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando las unidades tributarias asignadas a cada inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según lo prescripto en el presente artículo.

Art. 5º: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal.

A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente Ordenanza.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar fehacientemente a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a veinte (20) días, el cual funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas, Tercer Piso del Palacio Municipal.

b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enumerados en el artículo 3º o sus representantes legales, mediante exposiciones fundadas.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada bien raíz.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La Secretaría de Obras Públicas otorgará a pedido del interesado,



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

- f) constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.
- g) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios afectados por las obras. Informando los resultados en un periódico de circulación local.

Art. 7º: Las obras dispuestas por la presente Ordenanza, serán ejecutadas cuando la proporción de interesados que se opusieran a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario del total de beneficiados por las mismas.

Art.8º: El pago de la contribución de mejoras correspondiente a cada beneficiario será abonado al contado ante la Municipalidad por cada uno de los obligados conforme al art. 3º o podrá ser financiado a través de un agente financiero.

Art. 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de entidades bancarias, cooperativas, financieras y/o crediticias, para financiar a los frentistas obligados, el costo que demande la obra.

Art. 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11560

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando